

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, citación de notificación personal allegada por la parte demandante.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 18 de marzo de 2022.



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, dieciocho de marzo de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio N°503

Radicado N°666824003002-2021-000455-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Vs LUZ MERY GALLEGO GIRALDO-

Conforme la anterior constancia secretarial, y una vez revisadas las actuaciones surtidas, se tiene que la notificación enviada no fue efectiva.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que en el término de los treinta (30) días siguientes, procure la notificación de la parte demandada, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda, en términos del artículo 317 del C.G.P., en cuyo efecto debe cumplir la carga bajo la información surtida según la notificación enviada.

Notifíquese,

Notifíquese,


OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ

Estado 47

Del 22-03-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2d06ddf502da6f01e88be879678f8e7d2b231245f1723123ae663c6851f91f7**

Documento generado en 18/03/2022 02:43:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>